

RESOLUCION
Nº 615/95

EXPEDIENTE Nº 14648 /95
SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
b.683

Buenos Aires, 6 de junio de 1995.

Considerando:

Que ante diversas tratativas llevadas a cabo con las autoridades de la Prefectura Naval Argentina se ha elaborado un proyecto de "convenio de cooperación" tendiente a cubrir las distintas y urgentes necesidades del Poder Judicial en materia de mudanza de su propios tribunales y organismos.-

Por ello, el Tribunal consultado en Acuerdo.

RESUELVE:

Autorizar al señor Secretario de Superintendencia Administrativa, doctor Hugo L. M. Piacentino, a suscribir con la Prefectura Naval Argentina el "convenio de cooperación" de que da cuenta el convenio que se acompaña.-

Regístrese.-



JULIO S. NAZARENO

CONVENIO DE COOPERACION

Entre La Prefectura Naval Argentina representada para este acto por el señor Subprefecto Nacional Naval, Prefecto General D. Jorge Arnoldo GENTILUOMO, por una parte y por la otra, el Poder Judicial de la Nación representado en este acto por el señor Secretario de Superintendencia Administrativa, doctor Hugo L. M. PIACENTINO convienen en celebrar el presente convenio de cooperación para el traslado de expedientes y/o mobiliario, con sujeción a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Prefectura Naval Argentina pondrá a disposición del Poder Judicial, un equipo para mudanza compuesto por un camión Mercedes Benz liviano con una dotación de ocho hombres y un chofer. SEGUNDA: Este equipo realizará mudanzas los días hábiles en el horario de 8 a 14 horas. TERCERA: El llenado de los canastos con los expedientes o paquetes que se hagan, estará a cargo exclusivo de personal del tribunal u organismo respectivo con la responsabilidad de estos en el control e inventario de los expedientes a trasladar quedando así desvinculado la Prefectura Naval Argentina de toda responsabilidad por pérdida o extravío. CUARTA: Se establece en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-) la compensación económica diaria (por equipo) que percibirá la Prefectura Naval Argentina. El pago se efectuará por mes vencido sobre la base de los servicios efectivamente realizados. QUINTA: Las partes de común acuerdo dejan expresa constancia que el presente convenio no representa locación de ninguna especie, que se trata de una cooperación gratuita entre organismos estatales, originada en un estado de necesidad y urgencia y que la compensación económica que se expresa en el acápite IV, no constituye un cánón locativo sino que se trata en la especie de una compensación que cubre la erogación propia de la operación a realizar. SEXTA: Ambas partes estiman un lapso de doce (12) meses calendarios para poder cumplir en su totalidad el convenio de cooperación para mudanza de los expedientes judiciales y mobiliario distribuidos en los distintos Juzgados. SEPTIMA: La Prefectura Naval Argentina se reserva el derecho de suspender unilateralmente el presente convenio de cooperación cuando necesidades imprescindibles del servicio así lo impongan, siendo su única obligación la de preavisar al Poder Judicial tal decisión con una antelación no menor de diez (10) días.

Leído el presente por ambas partes, éstas se ratifican en un todo y lo firman de conformidad en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los _____ del mes mayo de año mil novecientos noventa y cinco.

g.14

CONVENIO DE COOPERACION

Entre la Prefectura Naval Argentina representada para este acto por el señor Director del Material, Prefecto General Dn Andres Ramon LORENZO, por una parte; y por la otra el Poder Judicial de la Nación representado en este acto por el señor Secretario de la Superintendencia Administrativa, doctor Hugo L. M. PIACENTINO, convienen en celebrar el presente convenio de cooperación para el traslado de expedientes y/o mobiliario, con sujeción a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Prefectura Naval Argentina pondrá a disposición del Poder Judicial, un equipo para mudanza compuesto por un camión Mercedes Benz liviano con una dotación de ocho hombres y un chofer. **SEGUNDA:** Este equipo realizará mudanzas los días hábiles en el horario de 0800 a 1400 hs. **TERCERA:** El llenado de los canastos con los expedientes o paquetes que se hagan, estará a cargo exclusivo de personal del tribunal u organismo respectivo con la responsabilidad de estos en el control e inventario de los expedientes a trasladar quedando así desvinculada la Prefectura Naval Argentina de toda responsabilidad por pérdida o extravío. **CUARTA:** Se establece en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-) la compensación económica diaria (por equipo) que percibirá la Prefectura Naval Argentina. El pago se efectuará por mes vencido sobre la base de los servicios efectivamente realizados. **QUINTA:** Las partes de común acuerdo dejan expresa constancia que

el presente convenio no representa locación de ninguna especie, que se trata de una cooperación gratuita entre organismos estatales, originada en un estado de necesidad y urgencia y que la compensación económica que se expresa en el acápite IV, no constituye un cánón locativo sino que se trata en la especie de una compensación que cubre la erogación propia de la operación de realizar. **SEXTA:** Ambas partes estiman un lapso de (12) doce meses calendarios para poder cumplir en su totalidad el convenio de cooperación para mudanza de los expedientes judiciales y mobiliario distribuidos en los distintos Juzgados. **SEPTIMA:** La Prefectura Naval Argentina se reserva el derecho de suspender unilateralmente el presente convenio de cooperación cuando necesidades imprescindibles del servicio así lo impongan, siendo su única obligación la de preavisar al Poder Judicial tal decisión con una antelación no menor a (10) diez días.

Leído el presente por ambas partes, éstas se ratifican en un todo y lo firman de conformidad en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Junio del año mil novecientos noventa y cinco.-

